

**Decreto 129/2000, de 1 diciembre 2000. Reconoce instituciones consultivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español**

BO. Región de Murcia 13 diciembre 2000, núm. 287/2000 [pág. 13446]

El artículo 10. Uno 14) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región de Murcia.

A tenor de lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconocer, dentro de su ámbito territorial, las instituciones consultivas a los efectos previstos en la mencionada ley.

La conveniencia de contar con el mayor número de especialistas, que puedan valorar y asesorar a esta Administración sobre el patrimonio histórico, hace que sea necesario ampliar las instituciones consultivas reconocidas en el Decreto Regional núm. 11/1987, de 26 de febrero.

A tal fin, a propuesta del consejero de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2000, dispongo:

*Artículo único*

Se reconocen como instituciones consultivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a las siguientes:

Universidades radicadas en la Región de Murcia.

Academia Alfonso X el Sabio.

Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca.

Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Consejo Asesor Regional de Patrimonio Histórico de Murcia.

Consejo Asesor Regional de Arqueología.

*DISPOSICION DEROGATORIA.*

Queda derogado el Decreto Regional núm. 11/1987, de 26 de febrero, por el que se reconocen instituciones consultivas a los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico.

*DISPOSICION FINAL.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».